SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

PAGADO

Usuario Solicitante:	MHmbonilla	MARTHA SOFIA BONILLA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-21-10:28 a. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	178542126	Fecha Registro:	2026-05-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Nro Obligación:	632726	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2026-05-25	Código de Referencia:	04500202500178542126	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00		
Valor Bruto:	282.482.200,00	Valor Deducciones:	18.553.621,00	Valor Neto:	263.928.579,00	Saldo x Pagar:	282.482.200,00		

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto		Valor Deducciones	0,00	Valor Neto		Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	900439597	Razón Social:	VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	21770444353	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	CTO 219/2026	Tipo:	CONTRATO DE ARRENDAMIENT	Fecha:	2026-05-21

Tipo Beneficiario Pago: 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL / A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO												
				282.482.200,00	0,00					Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-04-01	RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL - PERSONAS DECLARANTES	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	4,000 %	9.495.200,00		
2-01-04-02-01-03	RETEIVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN - SERVICIOS	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,000 %	6.765.330,00		
2-01-05-01-01-03-05	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0,966 %	2.293.091,00		

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
12-08-00-000 - INPEC-GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-05-19	282.482.200,00	05 NINGUNO	Generada

Aprobado 7:25:20

Pago mayo 27 /2026

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
DIRECTOR GESTION CORPORATIVA

Justicia

9:40 – 10:40	**Acuerdo 8.6: Plan de drogas**	Plan de drogas; estado de avance, socialización y articulación	ICBF, MinJusticia, Dirección de Política de Drogas, CPCB y garantes
10:40 – 11:30	**Acuerdo 8.10: Readecuación de las instalaciones de la Casa de Justicia**	Readecuación de la Casa de Justicia; avances, cuellos de botella e intervenciones	MinJusticia, Alcaldía Distrital, FONBUENAVENTURA, CPCB y garantes
11:30 – 11:50	**Compromisos y conclusiones**	Definición de compromisos, responsables y tiempos	Todos los asistentes
11:50 – 12:00	**Cierre**	Conclusiones y cierre de la sesión	Todos los asistentes

Su participación resulta de gran importancia para avanzar en la coordinación de acciones conjuntas entre nuestras entidades, las autoridades territoriales y la comunidad bonaverense.

Agradecemos de antemano su disposición, y confirmación de su asistencia al correo laura.amaya@minjusticia.gov.co

Atentamente,

Jorge Iván Cuervo
Ministro de Justicia y del Derecho

INPEC

No. 1758

HOJA DE RUTA Y CONTROL TRAMITE DE CUENTA

DDMMAA [2] 13/05/2026

HORA [3] 4:03:00 p. m.

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO [4] SUSAN VALDES

5CUENTA RECIBIDA DE LA DEPENDENCIA GRUPO VEHICULOS

6FACTURA(S):_ SP 7CTA. COBRO___ 8OTROS__

[9] NOMBRE DEL CONTRATISTA VECTOR LTDA

[10]CONTRATO No. 219/2026 [11]RESOLUCION (ES) No._____

[12]RUBRO: G.G [13]VIGENCIA_____ [14]RPC No.

[15]No. O.P.: 1748542126 [16]No. CTA POR PAGAR 578726 [17]OBLIGACION No. 632726

18ENTREGADA PARA REVISION DE SOPORTES

19FECHA	20HORA	21ENTREGO	22RECIBIO

23Documentos Completos: SI () No ()

Sofia Bonilla

24Falta : _____

48RESOLUCIONES PARA TRAMITE DE PAGO

49RESOLUCION No.	50CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	51TRAMITADA	52PENDIENTE DE TRAMITE

53Documentos Completos: SI () No ()

54Falta : _____

25CUENTA DEVUELTA E INFORMADA AL CONTRATISTA

26FECHA	
27HORA	
28NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA CUENTA	
29FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA CUENTA	
30No. DE FOLIOS	

31Documentos Completos: SI () No ()

32MOTIVO DE LA DEVOLUCION:

33Falta : _____

55ENTREGADA PARA ELABORAR ORDEN DE PAGO

56FECHA	
57HORA	

58DEVUELTA POR _____

59FECHA Y HORA:

60FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO

61FECHA	62HORA	63ENTREGO	64RECIBIO

65OBSERVACIONES:

34LA CUENTA DEVUELTA A LA DEPENDENCIA

35SE LE INFORMO A _____

36 SE AVISO AL PROVEEDOR

37FECHA	38HORA	39ENTREGO	40RECIBIO

41ENTREGADA PARA CAUSACION-CONTABILIDAD-

42FECHA	
43HORA	

44OBSERVACIONES _____

45RECIBIDA DE CAUSACION-CONTABILIDAD-

46FECHA	
47HORA	

66ENTREGADA PARA GIRO

67RECIBIDA EN :

68FECHA	
69HORA	

70DEVUELTA

Devuelta la factura # UT 2563 y NCE331

71 FORMA DE PAGO:

72 Beneficiario Final () Traspaso a Pagaduría () Endoso ()	
73Banco:	
74Cuenta Corriente () Ahorros ()	
75Numero de la Cuenta:	
76Fecha Progamada de pago	

4 15% 0,996

INPEC

8500 – DIGEC – 85009 - GUVEH

INPEC 13-05-2026 15:30
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0101406 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85007 GRUPO DE MANEJO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES / GLORIA INES TORRES BARACALDO
DESTINO 85005 GRUPO DE TESORERÍA / SANDRA YANETH AVILA MORENO
ASUNTO DOCUMENTOS PARA PAGO. FACTURA VT2624 VECTOR LTDA - SERVICIO RENTING DE
OBS
2026IE0101406

Bogotá, D.C

Doctora
SANDRA YANETH AVILA MORENO
Coordinadora Grupo de Tesorería|
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Asunto: Documentos para pago. Factura VT2624 VECTOR LTDA - Servicio renting de vehículos blindados CTO No. 219.

Cordial saludo,

Por ser de su competencia, y para los efectos a que haya lugar, remito los documentos pertinentes para efectuar el pago correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril del 2026, por el servicio de alquiler de vehículos blindados, conforme al contrato de arrendamiento No. 219 del 2026

Para efectos del pago, se han verificado los documentos que a continuación se relacionan:

- Contrato No. 219 de 2026.
- Oficic delegación supervisor.
- RPC.
- Acta de inicio.
- Póliza.
- Acta de aprobación de garantías.
- Certificación bancaria.
- Factura VT2624.
- Certificación de estar a paz y salvo con los pagos de parafiscales.
- Certificación cumplimiento firmada por el supervisor.

GLORIA INES TORRES B.

GLORIA INES TORRES BARACALDO
COORDINADORA GRUPO VEHICULOS

403PM
13 MAY 2026

INPEC

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 219 DE 2026

CONTRATISTA:	VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS
NIT.:	900.439.597-5
R. L.:	JULIO CESAR SALAS TRIANA
C.C.:	79.368.139 de Bogotá
OBJETO:	*"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"*
VALOR:	$2.542.339.800 MCTE, IVA INCLUIDO.
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC.** Identificado con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, por una parte y por la otra, **JULIO CESAR SALAS TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.368.139 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal de **VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS**, con Nit. No. 900.439.597-5, correo electrónico contador@vectorblindados.com, teléfono 312 3788191, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

3. Que mediante Decreto No. 2160 de 1992, se creó el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, como establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

4. Que el Decreto 4151 de 2011, modificó la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, estableciendo en su artículo primero, como objeto del INPEC, ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

5. Que según lo dispuesto en los numerales 16 y 17, del artículo 2.4.1.2.3 del Decreto 1066 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Única Reglamentario del Sector Administrativo del Interior"*, existe una definición de riesgo extraordinario y extremo para algunas personas como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo.

6. Que, de igual manera, el citado Decreto contempla en el artículo 2.4.1.2.6., la protección de personas en situación de riesgo *extraordinario o* extremo, de la siguiente manera:

 "(...)

 10. Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno nacional.

 15. Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del presente artículo, y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación quienes tienen su propio marco normativo para su protección (...)"

7. Que los funcionarios del INPEC, especialmente aquellos que se encuentran en el nivel directivo, es decir aquellos que se encargan de coordinar y ejecutar las políticas nacionales en torno al sistema penitenciario y carcelario se encuentran bajo la definición de riesgo establecida en el Decreto 1066 de 2015, por lo cual, es necesario propender por planificar acciones y estrategias que coadyuven al cumplimiento de sus funciones en condiciones de seguridad, por lo cual, el Decreto 1068 de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector hacienda y Crédito Público"* consagró en su artículo 2.8.4.6.6., la posibilidad de asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del tesoro público exclusivamente a los siguientes servidores:

 "Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado (...)".

8. Que con motivo de los acontecimientos de violencia y constantes amenazas en contra de los servidores del INPEC entre los que se encuentran directores, subdirectores de establecimientos carcelarios y personal del cuerpo de custodia y vigilancia, generó la necesidad para el Instituto de elevar 592 solicitudes de protección a la Unidad Nacional de Protección UNP, durante los últimos tres años, de las cuales 48 solicitudes fueron reiteradas, es decir que la situación de violencia se repitió contra el funcionario.

9. Que lo descrito en precedencia, muestra la vulnerabilidad del personal dadas sus funciones institucionales. Es de anotar que actualmente 21 directores de establecimientos carcelarios y los seis directores regionales cuentan con esquemas de seguridad.

10. Que, con el fin de mitigar el riesgo para el personal Directivo, el INPEC en cumplimiento de las funciones misionales que le fueron asignadas mediante Decreto 4151 de 2011, requiere el servicio de alquiler de vehículos blindados nivel III de forma permanente en la ciudad de Bogotá y ciudades donde se ubican las Direcciones

Regionales (Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Bogotá, Pereira y Medellín) mediante el desarrollo de un proceso de selección cuyo objeto sea el arrendamiento de vehículos blindados en el nivel IIIA de la norma NIJOI08.01, preferiblemente vehículos tipo campero/camioneta 4X4 de iguales o mejores características técnicas de los vehículos que en este momento posee la entidad.

11. Que a través de Resolución No. 001525 de fecha 4 de marzo de 2026, el ordenador del gasto aperturó el proceso de Licitación Pública No. LP-02-2026.

12. Que mediante acto administrativo de fecha 31 de marzo de 2026, el Director de Gestión Corporativa del INPEC, en calidad de ordenador del gasto adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-02-2026, señalando en su artículo primero: "**ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública No. LP-02-2026 cuyo objeto es *"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"*, al oferente **VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS**, con Nit. No. 900.439.597-5, representada legalmente por JULIO CESAR SALAS TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.368.139 expedida en Bogotá D.C., por valor de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS PESOS ($2.542.339.800) MCTE, IVA INCLUIDO, conforme con la propuesta presentada".

Que, de conformidad con lo expuesto, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: ***"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".***

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El objeto principal del contrato es el arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados en el territorio nacional. Se estima el arrendamiento de trece (13) camionetas blindadas en óptimas condiciones operativas, cumpliendo rigurosamente con todas las características técnicas las cuales serán distribuidas así: Dirección General del INPEC ubicada en la ciudad de Bogotá, las seis (6) regionales adscritas al instituto y la escuela penitenciaria Enrique Low Murtra.

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TECNICAS CAMIONETAS BLINDADAS	
VEHICULO	Camioneta cabinada 5 puertas
Cantidad requerida	Trece unidades (13)
Clase	camioneta
Linea	Stelton Wagon 4X4
Modelo	No inferior a 2024, con uso de kilómetros ilimitado
LLANTAS Y RINES	Cinco (5) llantas medida original de fábrica con su respectivo rin, homologadas por el Ministerio de Transporte, llanta de repuesto de acuerdo al diseño del vehículo. Las llantas deberán tener una profundidad mínima de 5.5 al momento de la entrega, con fecha de fabricación registrada en el DOT 50-20 es decir que haya sido fabricada con posterioridad a la semana 50 del año 2020.
MOTOR-	
Cilindraje	Mínimo (2750) centímetros cúbicos (comercial).
Potencia (hp/rpm)	201 @ 3.000 – 3.400
Torque (nm/rpm)	500 @ 1.600-2.800
TECNOLOGIA MOTOR	4 cilindros en línea + DOHC + 16 válvulas + transmisión por cadena + common rail + turbo geometría variable + intercooler
TRANSMISIÓN	Automática secuencial, mínimo seis (06) velocidades.
COMBUSTIBLE	Diesel
CAPACIDAD DE CARGA (Kg)	710
CAPACIDAD DE REMOLQUE (Kg)	750 (sin freno) / 1.500 (con freno)
TRACCIÓN	4X4
SISTEMA TRACCION	4WD FULL TIME + DIFERENCIAL CENTRAL CON TORSEN Y LSD

DIRECCIÓN	
Tipo dirección	Filón Cremallera/
Asistencia dirección	Asistida hidráulicamente
Timón	Cuero o Uretano AL LADO IZQUIERDO
Ajuste timón	Altura + profundidad
SEGURIDAD ACTIVA	Exploradoras. Limpia brisas delantero. Limpia brisas trasero.
FRENOS	
Sistema de frenado	ABS (Antilock Braking System)
Distribución electrónica de la fuerza de frenado.	EBD (Electronic Brake Control)
Asistencia de la fuerza de frenado	BA (Brake Assit).
SEGURIDAD PASIVA	Air bag (mínimo 7 bolsas de aire). Apoyacabezas (mínimo 7). Cinturones de seguridad de 3 puntos en todos los asientos.
SILLETERIA	Asientos delanteros individuales, deslizantes, reclinables con apoya cabezas; asientos, segunda y tercera fila tipo banca con apoya cabezas. Tapicería en cuero.
CAMARA DE REVERSA	SI
SENSORES DE REVERSA	SI
ALARMA	SI
AIRE ACONDICIONADO	Automático dual + a/c segunda fila de asientos
VIDRIO POLARIZADO	SI
RADIO	SI
ELEVAVIDRIOS ELECTRICOS	SI

Los vehículos ofertados se deben encontrar en óptimas condiciones técnico mecánicas, que le garanticen a la entidad que pueden transitar por el territorio Nacional de forma segura atendiendo la norma técnica NTC 5375.

EQUIPO MINIMO DE LOS VEHICULOS

El Proveedor debe entregar los vehículos blindados con las siguientes herramientas:

a. Gato con capacidad para levantar el vehículo.
b. Cruceta para pernos.
c. Extintor de mínimo cinco (5) libras.
d. Llave de tuercas con tamaño adaptable.
e. Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala.
f. Alicates de seis pulgadas (6").
g. Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical.
h. Un (1) botiquín de primeros auxilios.
i. Dos (2) tacos para bloquear el Vehículo.
j. Linterna con baterías.
k. Cables de ignición mínimo 110 amperios.
l. Maletín para herramientas.

Los vehículos deben contar con mínimo un cuarto de tanque de combustible al momento de la entrega.
A continuación, se relacionan las características técnicas de los vehículos blindados que requiere el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

NIVEL IIIA, QUE CUMPLA CON LOS ESTANDARES NACIONALES NTC 6534 Y NTC 6498 E INTERNACIONALES DE LA NORMA NIJ 0108.01

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA – NIVEL 3		
NIVEL DE PROTECCIÓN BALÍSTICA IIIA SEGÚN NORMA NIJ 0108.01		
ITEM		ESPECIFICACIÓN
1.	NORMA	NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE).
2.	NIVEL	NIVEL IIIA (CALIBRES: 22 CORTO - 22 LARGO - 38 ESPECIAL – 9 MM CORTO Y 9 MM PARABELLUM – 357 MAGNUM - 44 MAGNUM).

3.	VEHICULO	El vehículo Blindado deberá conservar las características de seguridad activa y pasiva y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BLINDAJE				MATERIALES				
				MATERIAL OPACO LIVIANO (ARAMIDAS), garantizar adherencia	MATERIAL OPACO PESADO (ACERO)	MATERIAL TRASLUCIDOS (CRISTALES)	REFUERZOS ESTRUCTURALES	REFUERZO EN LA SEGURIDAD ACTIVA DEL VEHICULO
4.	PARTES Y ÁREAS A BLINDAR		Se debe asegurar la hermeticidad balística del habitáculo y principales sistemas del vehículo	SI	SI	SI	SI	SI
		1	Todas las puertas incluyendo quinta puerta	SI				
		2	Marcos de las puertas		SI		SI	
		3	Todos los vidrios (con pestaña de acero balístico)		SI	SI		
		4	Piso (de extremo a extremo, bordes asegurados con cinta y remache)	SI (8 capas)				
		5	Techo	SI				
		6	Torpedo	SI	SI			
		7	Batería (caja con tapa removible)		SI			
		8	Computador (caja con tapa removible)		SI			
		9	Capot (kevlar termoformado garantizando adherencia en bordes)	SI				
		10	Áreas posteriores de las farolas		SI			
		11	Costados del habitáculo	SI				
		12	Postes – pilares - Parales		SI		SI	
		13	Área eje de limpiaparabrisas (orificio ajustado al diámetro del eje)		SI			
		14	Corona del techo		SI		SI	
		15	Descansa pie del conductor	SI	SI			
		16	Tapa del tanque de combustible		SI			
		17	Caja de fusibles (caja con tapa)		SI			
		18	Tubo de escape		SI			
		19	Tanque de combustible	SI	SI			
		20	Traslapes en las uniones de parales		SI		SI	
		21	Bombas traseras		SI			
		22	Guardafangos delanteros		SI			
		23	Traslape entre guardafangos traseros y bombas	SI	SI			
		24	Traslape superior entre	SI	SI			

		quinta puerta y corona trasiera					
	25	Traslapes entre costados derecho e izquierdo con el piso trasero	SI	SI			
	26	Bases de los cinturones de seguridad				SI	
	27	Manijas y chapas (contrachapa)	SI	SI			
	28	Contrachapas para orificios de cables y mangueras	SI	SI			
	29	Unión del material opaco.				SI	
	30	Bisagras:				SI	
	31	Frenos					SI
	32	Llantas	Todas las llantas con su respectivo aro balístico o run flat plástico, incluyendo la llanta de repuesto.				
	33	Intercomunicador:	Equipo de perifoneo tipo manos libres con potente sirena de varios tonos de 100 w rms para abrir camino y permitir la comunicación desde la parte interior del vehículo hacia el exterior y viceversa.				

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

a) certificado condición de entrega

El contratista deberá tener para la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo conformado por:

Un (1) Coordinador de operaciones, Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas y técnicas del contrato.

Requisitos de formación y Experiencia: -Título de bachiller, Experiencia laboral en empresas de seguridad y vigilancia de mínimo 5 años.

Un (1) enlace director de Proyectos de Transporte: Será el encargado de apoyar las actividades relacionadas con los mantenimientos, entrega de vehículos y demás actividades relacionadas con la flota de vehículos

Requisitos de Formación y Experiencia: título profesional en Administración de empresas o ingeniería mecánica, experiencia profesional de más de 5 años, Experiencia relacionada (director de proyectos) de más de 3 años.

b) documentos del vehículo:

El proponente debe allegar tarjeta de propiedad y/o contrato leasing que acredite su propiedad o tenencia donde se evidencie el blindaje, así mismo, SOAT y revisión técnico mecánica vigente de cada uno de los vehículos. NOTA: Estos vehículos serán con los que se ejecutará el contrato sin opción de cambio, a menos que sea aprobado por el supervisor del contrato.

c) licencia de funcionamiento sede principal.

El Decreto 1070 de 2015, en su artículo 2.6.1.1.3.3.26 señala: "Actividad Blindadora para la Vigilancia y Seguridad Privada. Entiéndase por actividad blindadora en los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios de blindaje que comprenden cualquiera de los siguientes tipos:

1. Fabricación, producción, ensamblaje o elaboración de equipos, elementos, productos o automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada.

2. Importación de equipos, bienes, productos o automotores blindados o para el blindaje en la actividad de vigilancia y seguridad privada.

3. Comercialización de blindajes para la vigilancia y seguridad privada.

4. Alquiler, arrendamiento, leasing o comodato de equipos, elementos o automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada.

5. Instalación y/o acondicionamiento de elementos, equipos o automotores blindados".

A su vez el artículo 2.6.1.1.3.3.27 del mismo decreto dispone: "Empresas Blindadoras. Entiéndase por empresas blindadoras las sociedades legalmente constituidas cuyo objeto social consiste en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de la adecuación de los tipos de blindajes señalados en el artículo anterior, para lo cual deberán obtener la licencia de funcionamiento de que trata el artículo 3o. del Decreto 356 de 1994, cuyo capital para su constitución no podrá ser inferior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes".

El proponente deberá allegar la licencia de funcionamiento vigente expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se podrá evidenciar que el proponente cuenta con licencia de funcionamiento en su domicilio principal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 en el Decreto 2106 del 2019.

De igual manera, deberá acreditar licencia de funcionamiento de dos (2) o más agencias o sucursales adicionales a la sede principal cuyo funcionamiento sea mayor o igual a 36 meses; las cuales deben contar con licencia de funcionamiento vigente, por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1070 de 2015, En caso de presentarse unión temporal o consorcio cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

En caso de presentarse unión temporal o consorcio cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

d) Peajes

El contratista deberá instalar en cada uno de los vehículos objeto del presente contrato un sistema de pago electrónico que opere mediante un "tag" (adhesivo para el parabrisas) y una aplicación móvil, con el fin de garantizar el pago automático de los peajes cada vez que los vehículos transiten por los establecimientos carcelarios de su jurisdicción el cual se ejecutará dependiendo de las necesidades de cada vehículo.

PARÁGRAFO. Hace parte de las especificaciones técnicas del contrato, los ofrecimientos realizados por el Contratista en su oferta.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Cumplir con las especificaciones establecidas en los estudios y/o diseños y/o presupuesto y demás anexos que hacen parte del presente proceso de selección.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

6. Constituir las garantías solicitadas en los términos que establece la ley y los estudios y demás documentos previos, incluyendo como asegurado y beneficiario a la entidad/Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
7. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la entidad/ Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por el plazo de ejecución del contrato y por cuatro (4) meses más.
8. Cambiar los elementos objeto del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la entidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas
9. Informar oportunamente al Supervisor y/o Interventor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato.
10. El contratista deberá comprometerse a ejecutar la totalidad de las actividades contractuales aun cuando se presenten fluctuaciones en los precios de mano de obra, equipos, divisas, entre otros, para darle cumplimiento al objeto del presente contrato.
11. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
12. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
13. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
14. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento de los equipos ofrecidos para la ejecución del contrato.
15. Entregar los elementos objeto del contrato en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato.
16. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno al INPEC, todos los bienes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o servicio.
17. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el supervisor, la entidad o autoridad competente.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
19. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el INPEC a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas sin costo alguno.
20. Suscribir/aprobar el acta de inicio y de liquidación del contrato.
21. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato
22. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
23. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso

4.1. Obligaciones Específicas

1. Una vez suscrito el contrato entregar un listado de los vehículos que prestarán el servicio con los documentos vigentes para transitar en las respectivas ciudades (placa, SOAT, tarjeta de propiedad y demás documentos requeridos por las autoridades de tránsito) y en el término de 24 horas, el proveedor adjudicado del servicio deberá hacer entrega de los vehículos blindados ofertados, en perfectas condiciones de aseo, funcionamiento y seguridad en la ciudad de Bogotá Calle 26 No. 27-48
2. Entregar los vehículos en arrendamiento al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en forma oportuna eficiente y con la mejor calidad de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Los vehículos blindados deberán contar con excepción de PICO Y PLACA, para poder transitar libremente en las ciudades, objeto del contrato, es decir, Bogotá D.C, Cali, Medellín, Pereira, Barranquilla y Bucaramanga; se podrá solicitar durante la ejecución del servicio exención para otras ciudades donde aplique la medida de acuerdo al

decreto que aplique.

4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de Seguridad Social Integral, atendiendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Los vehículos blindados deben acreditar que cuentan con asistencia en carretera; incluye el envío y gastos por concepto de grúa, envío de carro – taller, estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo o hurto, transporte, depósito de custodia del vehículo, sin costo alguno para el INPEC.
6. Al inicio del contrato programar e impartir una capacitación a quienes los conducirán, sobre los pasos a seguir en caso de siniestros, daños, perjuicios, deterioros, averías, choques, etc., con el fin de enterarlos sobre cómo proceder y qué documentos presentar en caso de ocurrencia de alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para la capacitación se deberá coordinar con el INPEC a través de la supervisión del servicio, las fechas en que se realizará.
7. El Contratista deberá contar con un equipo mínimo de trabajo que será el enlace entre el contratante y el contratista a fin de garantizar la óptima ejecución de la negociación el cual estará conformado así:

 - Un (1) coordinador de operaciones: Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas y financieras del contrato.
 - Un (1) enlace director de Proyectos de Transporte: Será el encargado de apoyar las actividades relacionadas con los mantenimientos, entrega de vehículos y demás actividades relacionadas con la flota de vehículos. Todo cambio que se haga de este personal debe informarse a la supervisión con ocho (8) días de anticipación.

8. Reemplazar los vehículos que presten servicio defectuoso, presenten fallas mecánicas o por ser vehículos blindados que no cuenten con las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica de negociación, ficha de producto y presentadas en la propuesta, dentro de las 36 horas siguientes a la que le sea puesto en conocimiento el hecho por parte de la supervisión del servicio suscrito por el INPEC.
9. Todo cambio de vehículo deberá ser autorizado por la supervisión; en todo caso, no se podrá entregar un vehículo de inferiores características al entregado inicialmente.
10. Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos y demás gastos que se causen por cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La Entidad no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial, penal o civil de los conductores, por su negligencia, imprudencia e impericia.
11. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un programa escrito de los mantenimientos preventivos que realizará a los vehículos, en caso de cambio comunicar con anterioridad a la Supervisión. Mensualmente deberá allegar el reporte de los vehículos a los cuales se les efectuó el mantenimiento, con los soportes respectivos (centro automotriz autorizado para tal fin). En todo caso, deberá garantizar que se efectuarán los mantenimientos necesarios a los vehículos, que garanticen su normal funcionamiento.
12. Suscribir junto al supervisor del servicio las correspondientes actas de entrega y devolución de los vehículos, donde conste fecha, accesorios, placas, estado del vehículo, documentos entregados, kilometraje y demás datos que sean pertinentes al momento de su recepción y devolución.
13. El contratista debe mantener disponibles y vigentes durante toda la ejecución del contrato los documentos permisos, seguros y licencias exigidas por la ley y las autoridades de tránsito y las condiciones técnicas solicitadas dentro del presente proceso tales como: la tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, Revisión técnico-mecánica y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada uno de los vehículos dados en arrendamiento.
14. Deberá acreditar licencia de funcionamiento de Dos (2) o más agencias o sucursales adicionales a la sede principal cuyo funcionamiento sea mayor o igual a 36 meses; las cuales deben contar con licencia de funcionamiento vigente, por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1070 de 2015, En caso de presentarse unión temporal o consorcio cada uno de sus integrantes

deberá acreditar este requisito.

15. Contar con la licencia del permiso para funcionar como empresa cuya actividad sea la de arrendamiento de vehículos blindados expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.
16. Poner a disposición inmediata otro vehículo de manera provisional, de iguales o superiores características técnicas, garantizando la ininterrumpida prestación del servicio; cuando alguno de los vehículos contratados no pueda prestar el servicio por situaciones ocasionadas por accidentes de tránsito, vandalismo, o fallas técnicas o por los mantenimientos preventivos o correctivos que deban efectuarse o por cualquier motivo que conlleve a interrumpir la utilización del vehículo por causas ajenas al INPEC, El cambio deberá ser coordinado por el supervisor del contrato.
17. Asumir todos los costos que conlleven la reposición, el mantenimiento preventivo o correctivo incluido el valor de los repuestos y su mano de obra. El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a los vehículos que garanticen su normal funcionamiento.
18. Cumplir con las garantías ofrecidas para el vehiculo y el blindaje durante el tiempo de ejecución del Contrato.
19. Prestar el servicio en las ciudades establecidas en el contrato (Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Bogotá, Pereira y Medellín)
20. Evitar que los acreedores, proveedores o terceros del CONTRATISTA presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el INPEC, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.
21. Atender las recomendaciones que efectúe el INPEC a través del Supervisor que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato
22. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
23. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del INPEC
24. Garantizar que los vehículos se encuentran a paz y salvo por concepto de obligaciones tributarias; y asumir todos los costos que se generen con ocasión de la propiedad o tenencia de los vehículos objeto del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo.
25. Mantener informado al supervisor sobre los comparendos que se realicen por la utilización o comportamiento del conductor del vehículo que no sean atribuibles al contratista, antes que expire el plazo para realizar los recursos de reposición y apelación del mismo, o de los plazos consagrados en el artículo 136 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre modificado por el artículo 205 del Decreto 19 dé 2012.
26. El contratista responderá por los comparendos, multas o sanciones impuestas por autoridad competente sobre los vehículos dados en arrendamiento, que sean impuestos por cuenta de aspectos propios del mantenimiento u obligaciones del vehículo tales como no contar con el seguro contra accidentes de tránsito, permisos y/o certificaciones que deberá tener por ley el vehículo, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. El INPEC no se hace responsable en ningún caso por estos conceptos

QUINTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
2. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los elementos o servicios en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes o servicios entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de a Ley 1755 de 2015.
6. Verificar las facturas y el informe suministrado por el contratista.

7. Firmar el acta de entrega y recibo de los vehículos a dar en servicio por parte del supervisor del contrato.
8. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos Pliego de Condiciones y el contrato.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCION. Las camionetas blindadas objeto del contrato serán utilizadas en el territorio nacional, el contratista seleccionado deberá disponer de las trece (13) unidades para ser distribuidas en la ciudad de Bogotá, las seis (6) regionales adscritas al instituto y la escuela penitenciaria Enrique Low Murtra.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía de cumplimiento y obligaciones contractuales, por parte de la subdirección de Gestión Contractual lo que deberá ocurrir dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato y registro presupuestal.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato a celebrar es por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.542.339.800) MCTE, IVA INCLUIDO.**

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC	IVA A LA TARIFA GENERAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS RETENCION EN LA FUENTE DE IVA. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS.

CANTIDADES

VALOR DEL CONTRATO				$ 2.542.339.800	
No	Ítem	Cantidad Vehículos	Valor Mes 13 Vehículos	V/unitario Vehículo	Valor total
1	Camioneta blindada	13	$282.482.200	$21.729.400	$ 2.542.339.800
TOTAL					$ 2.542.339.800

PARÁGRAFO. El presente proceso se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

VIGENCIA	CDP	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	RECURSO	VALOR DEL CDP
2026	17626	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO VALOR BLOQUEADO O ALQUILER SIN OPERARIO	10	$2.570.400.000

El mencionado CDP se afectará por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.542.339.800) MCTE.

NOVENA. FORMA DE PAGO. El INPEC pagará el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la prestación del servicio mensual previa presentación de la factura y certificación del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de los parafiscales tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si estuviere obligado a ello.

La adquisición del servicio en el presente proceso, incluye IVA, según el concepto financiero emitido por la dirección de gestión corporativa- grupo de contabilidad del

INPEC. En relación con los descuentos de ley relacionados con la Retención en la fuente e ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación en debida forma de la factura.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.

El pago se realizará, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.

Para efectos de realizar el pago, se requiere de la presentación del informe final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el supervisor del contrato, en el que conste que se recibió a satisfacción las obras y los bienes adquiridos por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

Cuenta para pagos: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del CONTRATISTA, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación. En todo caso, el CONTRATISTA deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del CONTRATISTA.

DÉCIMA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad del servicio. C) Salarios y prestaciones sociales. D) Responsabilidad Civil Extracontractual; la suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con la vigencia igual al término de la ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. (Se constituye este amparo al considerar como riesgo que el contratista no cumpla con el pago a sus empleados)	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

El CONTRATISTA debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.13, 2.2.1.2.3.15, 2.2.1.2.3.16 y 2.2.1.2.3.17.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISION DEL CONTRATO La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Vehículos, o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá realizar seguimiento a los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

Así mismo deberá cumplir las funciones y obligaciones establecidas en el manual de contracción del INPEC en los numerales 9.3 y 9.4.

PARAGRAFO 1. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO 2. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de

un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su duración o vigencia.

DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA CUARTA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se

considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail comercial: contador@vectorblindados.com, teléfono 312 3788191, y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. El INPEC al Tel. 2347474

VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de Iniciación la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 31 MAR 2026

EL INPEC

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA

JULIO CESAR SALAS TRIANA
C.C No. 79.368.139 expedida en Bogotá D.C.
R.L. VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS
NIT. 900.439.597-5

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó: Óscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contratos
Elaboró: Germán Gonzalo Barón Rojas – Abogado Subdirección Gestión Contractual

INPEC

85201-SUGEC

INPEC 01-04-2026 11:12
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0069268 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85201-SUBDIRECCION CONTRACTUAL
DESTINO COORDINADOR GRUPO DE VHÍCULOS
ASUNTO NOTIFICACION SUPERVISION
OBS

2026IE0069268

Señor(a)
COCRDINADOR(A) GRUPO DE VHÍCULOS
Dirección de Gestión Corporativa INPEC
Ciudad

Asunto: Notificación designación Supervisión Contrato de Arrendamiento No. 219 de 2026.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito informarle que, ha sido designado como supervisor (a) del siguiente contrato, convenio u orden de compra:

Contrato de Arrendamiento No. 219 de 2026, suscrito con la empresa **VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS**, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".***

Obligaciones del Supervisor para supervisión del contrato, convenio u órdenes de compra: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra; **2.** Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por EL INPEC y derivadas del contrato, convenio o del Acuerdo Marco de Precios; **3.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato, convenio u Orden de Compra; **4.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, convenio u Orden de Compra; **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra en las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. **6.** Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato, convenio u orden de compra; **7.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al Ordenador del Gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **8.** Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual o al área de contratación, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada el respectivo expediente contractual.; **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, convenio u orden de compra, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **10.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar EL INPEC. **11.** Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación respectivamente; **12.** Elaborar los informes mensuales de supervisión y radicarlos en original ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación respectivamente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato, convenio y/o orden de Compra; **13.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **14.** Remitir oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa – Grupo Tesorería y/o quien haga de sus veces en la Direcciones Regionales, establecimientos penitenciarios y escuelas de formación los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA; **15.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el INPEC, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; **16.** Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **17.**

Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato, convenio u orden de compra que reposa en el Grupo y/o área de de Contratación, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; **18.** Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del INPEC **19.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato, convenio u órdenes de compra; **20.** Informar oportunamente al Grupo de contratación y/o área de contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes aplicables a este numeral; **21.**Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, convenio u órdenes de compra, de acuerdo con el procedimiento establecido por Grupo de Manejo de Bienes Muebles ; **22.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección de Gestión Contractual y/o área de contratación, un informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra (En caso de que se requiera); **23.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato que haya soportado su gestión; **24.** Solicitar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes; **25.** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana (En caso de que se requiera); **26.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato, convenio u orden de compra, de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

ÓSCAR ALEXANDER MORANTES SÁNCHEZ
Coordinador Grupo Contratos

Elaboró: Germán Gonzalo Barón Rojas – Abogado Subdirección Gestión Contractual

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante	MHeyrodrig	EMMA YANETH RODRIGUEZ ROMERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	31/03/2026 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 17626 de fecha 2026-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	**246326**	**Fecha Registro:**	2026-03-31	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	2.542.339.800,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	2.542.339.800,00	**Saldo x Obligar:**	2.542.339.800,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900439597	**Razón Social:**	VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	21770444353	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	94327704	**Nombre:**	ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO	**Cargo:**	DIRECTOR GESTION CORPORATIVA

CAJA MENOR		**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**				
Identificación:	**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	**219**	**Tipo:**	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	**Fecha:** 2026-03-31

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN	Nación	10	CSF		2.542.339.800,00	0,00		
					Total:	2.542.339.800,00	0,00	2.542.339.800,00	2.542.339.800,00

Objeto:	CTO 219 CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE 13 (TRECE) CAMIONETAS BLINDADAS PARA EL INPEC PLAZO DIC 31-2026 G-2026IE0068644

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-03-31	2.542.339.800,00	2.542.339.800,00	NINGUNO

NILSEN YADIRA PARRA MOLINA
Coordinadora Grupo de Presupuesto

INPEC

ACTA DE INICIO

En la ciudad de Bogotá, el día 01 de abril de 2026, se reunieron: **GLORIA INES TORRES BARACALDO**, coordinadora del grupo de vehículos del INPEC, actuando como supervisora del contrato No. 219 de 2026 y el señor **JULIO CESAR SALAS TRIANA**, identificado con C.C. 79.368.139 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal de la empresa **VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS,** con NIT. **900.439.597-5** para dar inicio al cumplimiento del contrato de arrendamiento, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.**

Supervisora

GLORIA INES TORRES B

GLORIA INES TORRES BARACALDO
C.C. No. 39.625.008
Coordinadora Grupo Vehículos
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

Contratista

JULIO CESAR SALAS TRIANA
C.C 79.368.139
Representante Legal Vector Ltda. Alquiler de vehículos Blindados.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101259652	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	03	2026	01	04	2026	00:00	31	12	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS	NIT: 900.439.597-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 63 B NRO. 35 - 69 P 1	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3107834287

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	NIT: 800.215.546-5

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 26 NRO. 27 - 48	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2347474

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/04/2026	30/06/2027	$254,233,980.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	01/04/2026	31/12/2027	$508,467,960.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/04/2026	31/12/2029	$127,116,990.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***3,031,583.00	$ ******20,000.00	$ *****579,800.00	$ *********3,631,384.00	$ ******889,818,930.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
CONTINENTAL Y MULTISEGUROS BROKERS	235596	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

14-44-101259652

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101259652	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	03	2026	01	04	2026	00:00	31	12	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS	NIT: 900.439.597-5	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3107834287

DIRECCIÓN: CL 63 B NRO. 35 - 69 P 1

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	NIT: 800.215.546-5	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2347474

DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 27 - 48

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdavidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***3,031,583.00	$ ******20,000.00	$ *****579,800.00	$ *********3,631,384.00	$ ******889,818,930.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONTINENTAL Y MULTISEGUROS BROKERS	235596	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

REFERENCIA PAGO: 1100211920603-2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

INPEC

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS.

Que de conformidad a las facultades establecidas mediante el Decreto No 4151 del 2011, en concordancia con la Resolución 000243 del 2020 Art 68, Numeral 4, Art 23 de la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.1, se procede a la aprobación de las garantías surgidas del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 219 DE 2026,** así:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS		**NIT. No: 900.439.597-5**	
CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.			
POLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 14-44-101259652		**FECHA DE EXPEDICION:** 31-03-2026	
ASEGURADORA: SEGUROS DL ESTADO S.A.		**VIGENCIA**	
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$254.233.980	01-04-2026	30-06-2027
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$508.467.960	01-04-2026	31-12-2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	$127.116.990	01-04-2026	31-12-2029

La garantía, allegada a esta Subdirección, cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica según las prescripciones legales, por lo que es procedente impartirle **APROBACION A LA POLIZA,** de las obligaciones de la mencionada operación de mercado abierto.

Se expide la presente acta a los 1 días del mes de abril de 2026

ÓSCAR ALEXANDER MORANTES SÁNCHEZ
Coordinador Grupo Contratos

Elaboró: Germán Gonzalo Barón Rojas / Abogado Subdirección de Gestión Contractual

Certificado
Bancario

Jueves, 16 de abril de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDA identificado(a) con NIT 900439597, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	21770444353	2011/06/08	ACTIVA

***Importante**: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VECTOR LTDA.
ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS

NIT: 900.439.597-5
Calle 63 B No . 35-69 Bogota, .D.C
Tel: (571) 315 1069
Movil: 314 469 6220 - 312 378 8191
www.vectoralquilerblindados.com

Regimen Comun
No somos grandes contribuyentes
ICA Actividad Economica 7710-8010 Tarifas 9.66 - 13.8x1000

Resolucion de Facturación Electrónica ** Autorizacion No.18764089828131 del 03-03-2025 VT 2001 al 3000

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

CLIENTE:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-
NIT:	800215546
DIRECCION:	CL 26 27 48
TELEFONO:	6012347262

No. VT 2624

Orden de Compra y/o No de inventario

FECHA DE FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FORMA PAGO
Mayo 4 DE 2026 11:39:41	03 07 2026	60 DIAS

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.00	ARRENDAMIENTO VEHICULO BLINDADO BOGOTA *PYO722 INV 10652	18,260,000.00	18,260,000.00
1.00	ARRENDAMIENTO VEHICULO BLINDADO BOGOTA *LYM518 INV 10659	18,260,000.00	18,260,000.00
1.00	ARRENDAMIENTO VEHICULO BLINDADO BOGOTA *LYM190 INV 10540	18,260,000.00	18,260,000.00
1.00	ARRENDAMIENTO VEHICULO BLINDADO BOGOTA *LZX260 INV 10565	18,260,000.00	18,260,000.00
1.00	ARRENDAMIENTO VEHICULO BLINDADO BOGOTA *NFT420 INV 10803	18,260,000.00	18,260,000.00
1.00	ARRENDAMIENTO VEHICULO BLINDADO BOGOTA *LPY013 INV 10587	18,260,000.00	18,260,000.00
1.00	ARRENDAMIENTO VEHICULO BLINDADO BOGOTA *LYL302 INV 10654	18,260,000.00	18,260,000.00
1.00	ARRENDAMIENTO VEHICULO BLINDADO BOGOTA *NLZ621 INV 10552	18,260,000.00	18,260,000.00
1.00	ARRENDAMIENTO VEHICULO BLINDADO BOGOTA *PIQ198 INV 10556	18,260,000.00	18,260,000.00
1.00	ARRENDAMIENTO VEHICULO BLINDADO BOGOTA *PRQ667 INV 10676	18,260,000.00	18,260,000.00
1.00	ARRENDAMIENTO VEHICULO BLINDADO BOGOTA *PWQ085 INV 10820	18,260,000.00	18,260,000.00
1.00	ARRENDAMIENTO VEHICULO BLINDADO BOGOTA *JVO043 INV 10686	18,260,000.00	18,260,000.00
1.00	ARRENDAMIENTO VEHICULO BLINDADO BOGOTA * NMV525 INV 10843	18,260,000.00	18,260,000.00
	DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2026		

VALOR EN LETRAS:

DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS

SUB-TOTAL	237,380,000.00
IVA	45,102,200.00
RETE FUENTE	
RETE ICA	
VALOR TOTAL	282,482,200.00

FAVOR CONSIGNAR O REALIZAR TRANSFERENCIA A FAVOR DE: VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS NIT. 900.439.597 - 5 BANCOLOMBIA CTA CTE 21770444353

Sobre el particular , le informamo que , de acuerdo con lo establecido en el articulo 12 de la Ley 1266 de 2008 , en el evento que no cancele el pago pendiente de su obligacion dentro de los siguientes 30 dias calendario, contados a partir de la fecha de envio de la presente comunicacion , reportaremos el imcumplimiento del pago reflejandose negativamente en un Historial Crediticio.

EN CASO DE SINIESTRO SE COBRARA AL CLIENTE EL DEDUCIBLE SEGUN POLIZA Y LUCRO DEL 50% DE LA TARIFA DIARA DEL VEHICULO OBJETO DE ESTE CONTRATO,LAS MULTAS Y FOTO COMPARENDOS ES TOTAL RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE.

Nota:No aceptamos reclamos posteriores/El no pago oportuno de esta Factura causará intereses de mora a la tasa maxima legal vigente sobre el V/R Art 86-1 del Codigo de Comercio , Esta Factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a un Titulo valor Ley 1231 de 17/07/2008.

CUFE: dda672197e980f67a63baabd22255732d2e4820a5e7cdb73367a9d1bcc440ef1d0b5798dc0a38392e2f4672386f25c9d

FECHA TIMBRADO DOCUMENTO ELECTRONICO: 2026-05-04 11:39:48-05:00

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900439597-5	VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS	CL 63 B 35 69 P1	3151069	tesoreria@vectorblindados.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	PRINCIPAL / PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		81435483	08/05/2026	10	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	$60,850,584	$21.562.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	3.000.500	0		0		0	0	0	0	3.000.500	3
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	3.038.500	0		0		0	0	0	0	3.038.500	3
EPS010	EPS Sura	800088702-2	77.100	0		0		0	0	0	0	77.100	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	172.500	0		0		0	0	0	0	172.500	3

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	308.200	0	0	0	0	0	0		308.200	1
230301	Porvenir	800224808-8	1.154.200	0	0	0	0	0	0		1.154.200	4
25-14	Colpensiones	900336004-7	8.119.000	0	0	227.800	227.800	0	0		8.574.600	4

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	525.800				525.800	0	0	525.800			5.258	525.800	10

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	77.100	0	0	77.100	1
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	2.357.300	0	0	2.357.300	9

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
910.600	0	0	910.600	2
ICBF				
1.365.800	0	0	1.365.800	2
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	6.288.600	6.288.600
Pensión	3	10.037.000	10.037.000
Riesgos Laborales	1	525.800	525.800
CCF	2	2.434.400	2.434.400
ESAP	0	0	0
ICBF	1	1.365.800	1.365.800
MEN	0	0	0
SENA	1	910.600	910.600
TOTALES	12	21.562.200	21.562.200

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900439597-5	VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS	CL 63 B 35 69 P1	3151069	tesoreria@vectorblindados.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	PRINCIPAL / PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		81435483	08/05/2026	10	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	$60,850,594	$21.562.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE							INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES					
Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
CC 1000502153	NARVAEZ GONZALEZ JHON ALEXANDER	1	0			S																	25-14	1.926.000	30	308.200	0	0	0	0	EPS017	1.926.000	30	77.100	14-11	1.926.000	30	1	10.100	CCF24	1.926.000	30	77.100	0	0	0	0	0
CC 1016020951	SUAREZ GUERRERO JEISSON RAMIRO	1	0			S							X										230301	2.850.000	30	456.000	0	0	0	0	EPS009	2.850.000	30	114.000	14-11	2.850.000	30	1	14.900	CCF24	2.850.000	30	114.000	0	0	0	0	0
CC 1072700737	MUÑOZ IBAÑEZ DANIEL GUILLERMO	1	0			S																	230301	1.800.000	30	288.000	0	0	0	0	EPS017	1.800.000	30	72.000	14-11	1.800.000	30	1	9.400	CCF24	1.800.000	30	72.000	0	0	0	0	0
CC 26423715	RIVERA TRUJILLO TATIANA CONSTANZA	1	0			S	X																230301	1.980.000	30	316.800	0	0	0	0	EPS005	1.980.000	30	79.200	14-11	1.980.000	30	1	10.400	CCF24	1.980.000	30	79.200	0	0	0	0	0
CC 3016473	RINCON LADINO LUIS ALFONSO	1	3			S	X																	0	0	0	0	0	0	0	EPS005	583.635	10	23.400	14-11	583.635	10	1	3.100	CCF24	775.745	10	31.100	0	0	0	0	0
CC 53106660	HERNANDEZ BEDOYA CATHERIN	1	0			S															X		25-14	3.293.568	30	527.000	0	0	0	0	EPS005	3.293.568	30	131.800	14-11	3.293.568	30	2	34.400	CCF24	3.293.568	30	131.800	0	0	0	0	0
CC 79471961	SERNA URIAN BELISARIO	1	0			S																	230301	1.926.000	30	308.200	0	0	0	0	EPS010	1.926.000	30	77.100	14-11	1.926.000	30	4	83.800	CCF03	1.926.000	30	77.100	0	0	0	0	0
CC 79471961	RUIZ TRIANA LUIS ENRIQUE	1	0			S																	25-14	22.761.76 5	30	3.641.900	0	0	113.900	113.900	EPS008	22.761.76 5	30	2.844.300	14-11	22.761.76 5	30	5	118.900	CCF24	22.761.76 5	30	910.500	22.761.76 5	455.300	682.950	0	0
CC 79471961	RUIZ TRIANA LUIS ENRIQUE	1	0			S																	25-14	22.761.76 5	30	3.641.900	0	0	113.900	113.900	EPS008	22.761.76 5	30	2.844.300	14-11	22.761.76 5	30	5	237.700	CCF24	22.761.76 5	30	910.500	22.761.76 5	455.300	682.950	0	0
CC 79369139	SALAS TRIANA JULIO CESAR	1	0			N																	25-14	22.761.76 5	30	3.641.900	0	0	113.900	113.900	EPS005	22.761.76 5	30	2.844.300	14-11	22.761.76 5	30	5	237.700	CCF24	22.761.76 5	30	910.500	22.761.76 5	455.300	682.950	0	0
CC 81745103	CARDENAS LINARES DANIEL EDUARDO	1	0			S	X																230301	583.635	10	93.400	0	0	0	0	EPS017	583.635	10	23.400	14-11	583.635	10	1	3.100	CCF24	775.745	10	31.100	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

INPEC

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS No. 219 DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

CERTIFICA

Que el señor JULIO CESAR SALAS TRIANA identificado con C.C. No. 79.368.139, en calidad de representante legal de la empresa VECTOR LTDA. con NIT 900.439.597-5 cumplió a satisfacción con el servicio de alquiler de VEHICULOS BLINDADCS PARA LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC en el mes de abril de 2026, lo anterior, teniendo en cuenta el objeto "Contratar el arrendamiento de camionetas blindadas para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC". Factura VT2624 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS Mcte. 282.482.200.00.

Se expide en Bogotá D.C, a los veintisiete (13) días del mayo de abril del Dos mil Veintiséis (2026)

Gloria Ines Torres B.

GLORIA INES TORRES BARACALDO
Coordinadora Grupo de Vehículos- Supervisora Contrato No. 219